

## La cláusula genérica limitativa del importe de defensa jurídica de la entidad aseguradora no opera cuando existe conflicto de intereses

El Tribunal Supremo ha dictado Sentencia en fecha 14 de julio de 2016 en la cual ha resuelto sobre **la cláusula que limita el importe económico en defensa jurídica por parte de una aseguradora, cuando existe conflicto de interés** entre el asegurado y la aseguradora y este tiene que recurrir a designar un abogado externo.

En el caso, el recurrente había sufrido un accidente de tráfico, estando asegurada su motocicleta por la misma entidad aseguradora que aseguraba al responsable del accidente. Por lo que si bien su póliza incluía protección jurídica, designó abogado para la reclamación judicial de los daños sufridos. Tras el pleito, que ganó el recurrente, **reclamó a la entidad aseguradora los honorarios del abogado y procurador, considerando que no operaba la limitación económica incluida en la póliza** debido a que hubo un claro conflicto de intereses entre asegurado y aseguradora.

Si bien el recurrente obtuvo la razón en primera instancia, **la Audiencia provincial se atuvo al límite cuantitativo** entendiendo que era una cláusula delimitadora del riesgo y no limitativa de derechos.

El Tribunal Supremo declara que se está ante un **conflicto de intereses** al ser la aseguradora del demandado y del actor la misma. Por lo que no fue la libre voluntad del recurrente, sino el propio conflicto, lo que le llevó a nombrar abogado y procurador para reclamar el daño, “sin que la póliza, que en las condiciones parti ...